

Por Nuestros Héroes  
Las Malvinas Son Argentinas!

VISTO:

Que el Municipio cuenta dentro de su patrimonio con bienes rodados que ya no resultan utilizables para desarrollar tareas en el ámbito municipal, encontrándose en la actualidad en desuso, motivo por el cual se ha impulsado expediente N° 13343-B, y

CONSIDERANDO:

Que el reacondicionamiento de dichos vehículos, adecuándolos para su uso resultaría demasiado costoso y en algunos casi imposible por la escasez de repuestos de vehículos de muchos años de antigüedad, que en su mayoría están incompletos, desmantelados y fuera de uso desde hace mucho tiempo.

Que además resulta necesario mejorar y ampliar el espacio físico del corralón municipal donde se encuentran depositados los vehículos y maquinarias que imposibilitan hacer uso del lugar donde se hallan los mismos, en donde existe peligro de existencia de roedores entre cosas, y consecuentemente poder realizar el mejoramiento de las condiciones sanitarias de los trabajadores quitándolos de allí, que inició el Director de Servicios Públicos Municipal.

Que resultaría más conveniente para la Comuna ofrecer, en el marco de las disposiciones establecidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Reglamento de Contabilidad, la enajenación de dichos bienes a través de remate público.

Que todos los vehículos han sido tasados por el Banco Provincia de Buenos Aires según consta en el expediente dando cumplimiento a lo estipulado en el art. 159 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que en consecuencia es decisión proceder a la venta de los vehículos descriptos, en los términos de los artículos 55, 56, 158 y 159 de la L.O.M., para que con su producido pueda viabilizarse la adquisición de otro bien que resulta necesario para el desarrollo de servicios municipales, y en razón de haber quedado totalmente inutilizados y ante el grado de imposibilidad de repararlos, por lo tanto, no hay opción para el municipio que subastarlos, a través de remate público.

Por ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE** sanciona con fuerza de

**ORDENANZA**

**4516**

**Artículo 1:** Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal mediante el dictado del correspondiente acto administrativo a dar de baja del Patrimonio Municipal a todo o parte de



HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE  
MONTE - PROVINCIA DE BS.AS



Por Nuestros Héroes  
Las Malvinas Son Argentinas!

los automotores y maquinarias en desuso que se detallan, el Anexo 1 de la presente ordenanza.

**Artículo 2:** Autorícese al Departamento Ejecutivo a la venta de los bienes referidos en el artículo anterior, en el estado en que se encuentran, según la tasación efectuada, en el marco de las disposiciones establecidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Reglamento de Contabilidad.


**Artículo 3:** Dejase sin efecto toda otra Ordenanza que se refiera a alguno de estos vehículos o se contradiga con la presente.

**Artículo 4:** Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

**Dado en Sala de Sesiones a los 28 días del mes de julio de 2022.**

  
Dra. Claudia Peso  
Secretaria H.C.D.  
Monte



  
Dr Ibrahim Andrés Kange  
Presidente H.C.D  
Monte